

J 1220 / 60

le
a
a
a
na
o
l
a
u
re
ine
le
co
ra
le
fal
dof
oto
con
ta
a

Laragona

Año de 1723

Sobre

3 1220/60

Apelación de un auto dado por el Alcalde mayor
de la Ciudad de Teruel. en respecto del Azarcon.
que ha echo en la Cui.^a de dinerillo

En
Teruel.

Por
Luis de Teruel

Apelación

Diego
& Loran

Amigos

Amigos

Amigos

Amigos

*Amigos de mi vida que podran hacerme
un favor de darme un lugar en su
casa para que yo pueda vivir con
ellos en la ciudad de Mexico*



Amigos

Amigos

Amigos

*Amigos de mi vida que podran hacerme
un favor de darme un lugar en su
casa para que yo pueda vivir con
ellos en la ciudad de Mexico*

*Amigos de mi vida que podran hacerme
un favor de darme un lugar en su
casa para que yo pueda vivir con
ellos en la ciudad de Mexico*

Amigos

Se encargó estrictamente que, a la parte de la que

de Soule
7

SELLO QUARTO VEINTEMA
RAVELLA AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y VEINTEY TRES.
Ex. mo. Sr. Dn.

Francisco Ant. Ondeano en nombre del Ayuntamiento de la Ciu. de
Truel, de quien tengo guernado poder en los autos sobre su conca
dia pendiencia por el Oficio del pueble ^{no} del qual quando en la
forma que mas aya lugar, y proceda de derecho, pauria ante V. Sa
Apelo, y me presento en grado de apelacion, nulidad, y agravio, por via
de exco. o por el recurso que mas aya lugar, de un auto provehido
por el Sr. Dn. D. Blas Bonites y Cifuentes Alcalde mayor de la
dha Ciu. d. en el dia treynta y una de Mayo mas cerca pasado, por el
qual declaro nula, y de ningun valor, ni efecto la Escritura de a
rendam. del impuesto, o tributo llamado del Dizeyillo, otorga
por mi parte a favor de Salvador Soriano, y otros Vecinos de
misma Ciu. d. a quinze de Mayo del año mas cerca pasado, mi
dandoles entregasen luego, y sin dilacion alguna libram. y sin
dicho alguno a Joseph Soriano, una porcion de Alcol para se
nix, que le retenian en su poder, por no aver pagado el de el dize
yillo. Y que no usasen, percibiesen, ni lo cobrasen, etc. ni los de
mas que se expresaban en dho. arrendamiento, como lo avian lo
brado hasta entonces, con apercibim. que se procederia contra
dho. arrendatarios por inobedientes, y contraventores a los De
cretos de su Mag. d. (Dn. le g. de) y señores de su Real Consejo de las
Indias; Y que se les sacarian documentos, escudos de plata aplicados
a penas de Camara, y parte de el. Y que dho. auto se hiziese noto
rio a los Cavalleros, Regidores de la dha Ciu. d. a su Decano, con
quien se executó, en la forma, y como mas expusam. Venulta
de el testimonio que en la debida forma, y con la Solemnidad
necesaria presento; cuyo auto ha sido, y es muy perjudicial

aprobado contra mi Parte: Lo primero porque ha sido y es contra la
posesion antiquada, y legitimam. prescripta por mi parte en vir-
tud de facultades Pontificia, y Real; como se le alega à dho. Infancia
Lo segundo porque sobre la confirmacion para una mi parte de este
y otros Arbitrios, y otros, de que ha gozado y goza por dha. posesion
tiene pendiente expediente ante los Señores de dho. Real Consejo, y
este pidiendo sobre ello Informe à V. Ex.ª y hasta agora no se han ne-
gado à mi Parte la espresada confirmacion que solicita: No he-
cero, porque si à mi Parte le faltasen este y los demas Arbitrios
que percibe y cobra: no podria acudir à la paga de sus censos, y
Cargos que contra si tiene à los que contribuye por mitad anual
mente; sin embargo de estar pendiente tambien su concordia
empesada à tratar ante el Señor Don Joseph Martinez Salon de
putado para ella. Y respecto de que mi parte se allana à reser-
var qualquier canchada, que le produxere el referido im-
puesto del dinteillo, para en el caso que por sus Mag.ªs y Señores
de su Real Consejo se fuese negada la confirmacion de aquel,
por tanto, y pidiendo para q. dha. Resolucion.

N. Ex.ª pido y suplico aya por provisto el referido testimonio,
à mi Parte en dho. grado de apelacion, ó recurso, y se sirva en
mandar se despache la Provision Ordinaria, mandando al dho.
Alcalde Mayor de Sevilla no inoje en el Arrendamiento de dho.
Impuesto, ni impida, ni embaraze à mi parte, ni à sus Arrenda-
doras de ello la percepcion, y cobranza de el dinteillo acomenbra-
do, ó en esta razon provea, y determine V. Ex.ª aquello que me
goz procediere de Derecho, y Justicia que pido y las costas que ovieren

Juan de Sagrera

Francisco Ant. Indiano

Rey de Armas y Armas de 1723 à 1724

Con partes y algunas intereseos acudan al Cons. en quanto

al recurso y lo mandado por el Alcalde Mayor

Rey de Armas y Armas de 1723 à 1724

Con partes y algunas intereseos acudan al Cons. en quanto

